



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 30/2025

22 de agosto de 2025

DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL INTERPUESTO ANTE LA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

MUNICIPAL DEL GOBIERNO

AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

El Oficio SDSYMA-DOTL Nro. 207/2025 JRVS, emitido por el Director de Ordenamiento Territorial y Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II Art. 269, de la Constitución Política del Estado, establece que la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la Ley 339 indica textualmente: "Art. 28 (AUTORIDADES FACULTADAS). I. Están facultadas para solicitar la delimitación interdepartamental, intradepartamental y de territorios indígena originarios campesinos, como unidad territorial, las siguientes: a. Las gobernadoras o los gobernadores de los departamentos, cuando se trate de límites interdepartamentales. b. Las alcaldesas o los alcaldes de las unidades territoriales municipales involucradas en los procedimientos de conciliación administrativa de límites intradepartamentales. c. Las autoridades propias de los pueblos indígena originarios campesinos, cuando se trate de autonomías indígena originario campesinas. Las autoridades anteriormente citadas deberán atender de manera inmediata a las solicitudes de delimitación realizadas por los habitantes que se encuentran en un área en conflicto de límites."

Que, en fecha 21 de agosto de 2024, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de la MAE, presenta su Solicitud de inicio del Procedimiento de delimitación Intradepartamental del límite/tramo entre el Municipio de Porongo (Unidad Territorial Solicitante) y el Municipio de Buena Vista (Unidad Territorial Colindante), dirigido al Sr. Mario Joaquín Aguilera Cirbián- Gobernador en suplencia legal del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento al marco técnico legal establecido en el art. 66 del Decreto Supremo Reglamentario N°1560.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, dentro del proceso de delimitación señalado, el Director de Ordenamiento Territorial y Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Oficio SDSYMA-DOTL Nro. 207/2025 JRVS, dirigido al Alcalde de Porongo, solicita: "En ese sentido, revisado su apersonamiento Testimonio N° 121/2025, se recomienda para posteriores actuaciones dentro del PROCESO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DELIMITACION INTRADEPARTAMENTAL DEL LIMITE/TRAMO COLINDANTE ENTRE LA UNIDAD TERRITORIAL DE PORONGO (SOLICITANTE) Y LA UNIDAD TERRITORIAL DE BUENA VISTA (COLINDANTE), deberán contar con una delegación expresa de la autoridad facultada, Art. 28 de la Ley N° 339, delegando al personal técnico y legal acreditado por el GAM Porongo, para la representación del procedimiento, además de la suscripción de actas dentro del procedimiento como establece el Art. 82 del Decreto Supremo N° 1560."

Que, el artículo 82 del Decreto Supremo Nro. 1560, que reglamenta la Ley 339, establece: "Artículo 82°.- (Suscripción de actas) En la etapa de ejecución en campo, se suscribirán las siguientes actas: a) Acta de acuerdo, si las partes están de acuerdo con el vértice y/o tramo de delimitación; b) Acta de conciliación, si las partes hubieren llegado a un acuerdo con el vértice y/o tramo de delimitación; c) Actas de no conciliación, si las partes no hubieren llegado a un acuerdo con el vértice y/o tramo de delimitación; d) Acta de reconocimiento, si en la identificación del vértice y/o tramo se encuentre presente sólo una de las partes."

Que, el Reglamento a la Ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, aprobado por el D.S. Nro. 1560, en sus artículo 49, 77, 79 y 83, establece la posibilidad de nombrar un funcionario o funcionarios delegados, para la representación en las distintas etapas del procedimiento de delimitación.

Que, en ese sentido el Director de Ordenamiento Territorial y Límites del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Oficio SDSYMA-DOTL Nro. 207/2025 JRVS, solicita se delegue al personal técnico y legal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para la representación dentro del trámite de delimitación.

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 339 y su reglamento y demás normativa legal vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Delega a los servidores públicos municipales:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

1. Lic. Sandro Añez Peña, Secretario municipal de planificación Territorial y medio ambiente, con C.I. Nro. 3916631.
2. Arq. Oscar Fructuoso Villalta Rojas, Director Municipal de Planificación Territorial, con C.I. Nro. 3934567.
3. Elmer Nery Grandon Coaquira, Profesional "A," Responsable de planificación Territorial y urbana, C.I. Nro. 5318950
4. Abg. Stuardo Jordán Rodríguez, Responsable de Procesos Legales, de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, con C.I. Nro. 3188567 SC.
5. Abg. Richard Osinaga Rojas, Profesional "C" de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, C.I. Nro. 5362078 S.C.

Servidores públicos que se encuentran delegados y facultados para participar en todos los actos y procedimientos establecidos en la ley 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nro. 1560, tales como suscribir actas, acuerdos, inspecciones, para el fiel cumplimiento de la demanda del procedimiento de delimitación intradepartamental del límite/tramo entre el Municipio de Porongo (Unidad Territorial Solicitante) y el Municipio de Buena Vista (Unidad Territorial Colindante).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto Edil entrará en vigencia y será aplicable a partir de su respectiva suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 482 en un plazo máximo de 15 días hábiles la presente normativa será remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en forma física y digital para su respectivo registro y archivo.

Es dado en el Municipio de Porongo a los 22 días del mes de agosto del año 2025.

Hágase conocer, Cúmplase y archívese.

Abg. NEPTALY MENDOZA DURÁN

ALCALDE

**MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO